



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
No. 13-2017  
20 DE OCTUBRE DE 2017



1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las diez horas  
2 del día veinte de octubre de dos mil diecisiete. Atendiendo la convocatoria de la Señora Presidenta  
3 **Licenciada MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, para celebrar esta sesión, se encuentran presentes  
4 los señores Consejales siguientes: **Licenciada MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, **Licenciado**  
5 **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, **Licenciada GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ**,  
6 **Licenciado SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN**, **Licenciada MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO**,  
7 **Licenciado ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS**, **Licenciada DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**, y  
8 el **Secretario Ejecutivo Licenciado Mauricio Caín Serrano Aguilar**. Punto uno. **VERIFICACIÓN DEL**  
9 **QUÓRUM**. Encontrándose reunidos la totalidad de los/as señores/as Consejales, la Señora Presidenta  
10 declaró abierta la sesión. **Punto dos**. A continuación sometió a consideración del Pleno la agenda a  
11 desarrollar. **Punto tres**. Integración de temas de la Corte Suprema de Justicia para ocupar cargos judiciales.  
12 **Punto cuatro. Varios**. La agenda fue modificada al incorporar como punto tres un informe de la Comisión  
13 de Evaluación, por lo que la numeración de los puntos cambió, siendo de esa manera aprobada por  
14 unanimidad de los/as señores/as Consejales. **Punto tres. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**.  
15 La Consejal licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, hace  
16 referencia a la reunión llevada a cabo el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, junto con la Señora  
17 Presidenta licenciada María Antonieta Josa de Parada y el Consejal licenciado Alcides Salvador Funes  
18 Teos, miembros de la Comisión; oportunidad en la cual revisaron, estudiaron y analizaron los expedientes  
19 siguientes: 1) El expediente registrado bajo el número trece-dos mil diecisiete, que contiene la denuncia  
20 presentada por el licenciado Jorge González Guzmán, en contra de los licenciados José Isabel Gil Cruz,  
21 Juan Antonio Durán Ramírez y José Antonio Flores, Jueces Propietarios del Tribunal Tercero de Sentencia  
22 de San Salvador, departamento de San Salvador, por irregularidades cometidas en el proceso clasificado  
23 con número ciento setenta y siete-dos mil dieciséis-tresC, tramitado en el Tribunal mencionado; y al respecto  
24 la Comisión hace las siguientes consideraciones: Que conforme al artículo cinco de la Ley del Consejo  
25 Nacional de la Judicatura, uno de los fines institucionales es coadyuvar a lograr una accesible, pronta y  
26 cumplida administración de justicia, así como que uno de sus objetivos, es el de propiciar mediante la  
27 evaluación de la actividad judicial de Jueces/zas y Magistrados/as de Cámaras de Segunda Instancia, la  
28 eficiencia profesional en la administración de justicia; y del análisis realizado al expediente sobre el punto  
29 denunciado se verifica que en el expediente judicial clasificado bajo el número de referencia ciento setenta y



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 siete-dos mil dieciséis-tresC, objeto de la denuncia, efectivamente la fecha de la realización de la vista  
2 pública fue el día seis de febrero del presente año; sin embargo, la entrega de la copia íntegra de la  
3 sentencia no se realizó dentro de los diez días hábiles de haberse pronunciado el fallo verbal, ni dentro de  
4 los cinco días que excepcionalmente se pudieron haber habilitado, según el artículo trescientos noventa y  
5 seis del Código Procesal Penal; se constata la complejidad de dicha causa penal, lo que evidentemente llevó  
6 a entregar la copia íntegra de la respectiva sentencia al denunciante en el Centro Penal la Esperanza de  
7 San Luis Mariona, Ayutuxtepeque, a las diez horas con cinco minutos del día veintiuno de agosto del  
8 presente año, fuera del plazo legal establecido, pues se trata de un caso voluminoso, siendo un retraso en la  
9 redacción y lectura de la sentencia atribuible a los funcionarios judiciales denunciados, teniéndose por  
10 establecido el punto denunciado; no obstante, versa sobre uno de los supuestos reconocidos por la Sala de  
11 lo Constitucional, y consecuentemente la Comisión propone al honorable Pleno, que se acuerde: a) Tener  
12 por establecido el punto denunciado por el licenciado Jorge González Guzmán, en contra de los licenciados  
13 José Isabel Gil Cruz, Juan Antonio Durán Ramírez y José Antonio Flores, en su calidad de Jueces  
14 Propietarios del Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador, departamento de San Salvador, respecto al  
15 expediente judicial clasificado en esa sede bajo el número de referencia ciento setenta y siete-dos mil  
16 dieciséis-tresC; b) Teniéndose las razones de ese incumplimiento, en base a los criterios de la Sala de lo  
17 Constitucional, se propone no enviar a capacitación a los funcionarios judiciales, en vista que no se trata de  
18 un desconocimiento o falta de capacidad; y c) Notifíquese lo resuelto después de ratificada el acta de Pleno,  
19 tanto a la parte denunciante como a los funcionarios judicial denunciados, posteriormente archívese; II) El  
20 expediente registrado bajo el número quince-dos mil diecisiete, que contiene la denuncia presentada por el  
21 señor Francisco Antonio Ayala Álvarez, en contra del licenciado Arnoldo Araya Mejía, Juez Primero de lo  
22 Civil y Mercantil de San Miguel; sobre las irregularidades en la tramitación del procedimiento del proceso  
23 clasificado bajo el número de referencia en dicha sede judicial NUE: cero cero setecientos veintiocho-trece-  
24 CVEF-uno/doscientos ocho-cero tres, y al respecto la Comisión hace las siguientes consideraciones: Que  
25 conforme al artículo cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, uno de los fines institucionales es  
26 coadyuvar a lograr una accesible, pronta y cumplida administración de justicia, así como que uno de sus  
27 objetivos, es el de propiciar mediante la evaluación de la actividad judicial de Jueces/zas y Magistrados/as  
28 de Cámaras de Segunda Instancia, la eficiencia profesional en la administración de justicia, del análisis  
29 realizado al expediente con número de referencia NUE: cero cero setecientos veintiocho-trece-CVEF-



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
No. 13-2017  
20 DE OCTUBRE DE 2017



1 uno/doscientos ocho-cero tres, objeto de la denuncia, efectivamente el licenciado Franklin Alexander Jurado  
2 Rivera, en su calidad de apoderado del señor Francisco Antonio Ayala Álvarez, interpuso escrito en el  
3 Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel el día veinte de junio del presente año, mediante el  
4 cual solicitó dejar sin efecto la representación procesal que el Curador de la Herencia Yacente ejerce en  
5 dicho proceso de Ejecución Forzosa, así mismo, solicitó al funcionario judicial denunciado que si estimare  
6 que su mandante (el señor Ayala Álvarez) actualmente no está legitimado para intervenir en dicho proceso,  
7 solicitó que se decretara la suspensión del mismo por un tiempo prudencial, a la espera de que se  
8 pronunciara la declaratoria de heredero correspondiente, en la sede judicial que se está tramitando (la  
9 aceptación de herencia); sin embargo, no se verifica la omisión de resolución señalada, pues dicho  
10 funcionario judicial se pronunció al respecto de dicho libelo, mediante auto de las once horas con diez  
11 minutos del día veinte de junio del presente año, en el cual, de su lectura se desprende que no emite su  
12 resolución definitiva respecto a la pretensión del ahora denunciante, pero a raíz de dicha solicitud sigue la  
13 correspondiente tramitación, de forma en la cual dicho funcionario judicial consideró pertinente de acuerdo a  
14 su facultad decisoria propia de su cargo, de lo cual el Consejo Nacional de la Judicatura es respetuoso, en  
15 cuanto a que el hecho de que aún no se había decidido sobre el fondo de la pretensión del denunciante al  
16 momento de la presentación de la denuncia, ello no debería traducirse en una automática inactividad  
17 procesal, pudiéndose verificar de las copias simples de los pasajes del proceso judicial en cuestión que  
18 adjuntó al informe relacionado, que finalmente el funcionario judicial resolvió el día dieciséis de agosto del  
19 presente año, que dicho proceso de ejecución forzosa quedó suspendido provisionalmente, a raíz de la  
20 solicitud del señor Ayala Álvarez, por lo que si bien es cierto el funcionario judicial no resolvió lo solicitado en  
21 el primer auto emitido posterior a la presentación de la solicitud del denunciante, si ejerció en virtud de ésta  
22 la ordenación del proceso acorde a su facultad decisoria, dando la celeridad necesaria en el proceso para  
23 los fines correspondientes, consecuentemente esta Comisión propone al honorable Pleno, que se acuerde:  
24 a) Tener por no establecido el punto denunciado por el señor Francisco Antonio Ayala Alvarez, en contra del  
25 licenciado Arnoldo Araya Mejía, en su calidad de Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San  
26 Miguel, respecto al expediente judicial clasificado en esa sede bajo el número de referencia NUE: cero cero  
27 setecientos veintiocho-trece-CVEF-uno/doscientos ocho-cero tres; y b) Notifíquese lo resuelto después de  
28 ratificada el acuerdo de Pleno, tanto a la parte denunciante como al funcionario judicial denunciado  
29 posteriormente archívese; III) El expediente registrado bajo el número diecinueve-dos mil diecisiete, que



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 contiene la denuncia presentada por el señor Jorge Isidoro Nieto Menéndez, en contra de los licenciados  
2 Luis Edgardo Larrama Barahona, Jesús Ulises García y Rafael Antonio Del Cid Castro, Jueces del Tribunal  
3 Quinto de Sentencia de San Salvador, departamento de San Salvador; respecto a irregularidades  
4 denunciadas, en el proceso penal tramitado en dicha sede judicial, con número de referencia ciento noventa  
5 y uno-dos mil quince; de conformidad al punto denunciado que se encuentra dentro de la competencia del  
6 Consejo Nacional de la Judicatura, es decir, respecto a la omisión de resolución que versa sobre la petición  
7 expresa por escrito de dejar sin efecto la suspensión de la audiencia de vista pública señalada para el día  
8 diecinueve de junio del presente año, mismo mediante el cual se interpuso el recurso de apelación, en  
9 relación al proceso penal clasificado en el Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador, bajo el número de  
10 referencia ciento noventa y uno-dos mil quince, es necesario señalar que la petición deviene de haberse  
11 apelado de la resolución que señaló improcedente la excepción de falta de acción interpuesta por el  
12 denunciante, por considerar que se debió producir el efecto suspensivo de la apelación, ante lo cual, los  
13 funcionarios judiciales procedieron a la tramitación del recurso de apelación, dando curso al emplazamiento  
14 del mismo y posteriormente a la remisión de la certificación de los pasajes pertinentes a la Cámara Segunda  
15 de lo Penal de la Primera Sección del Centro, omitiendo pronunciarse al respecto ni advirtiendo que dicha  
16 petición se dirimiría en lo sucesivo del proceso; sin embargo, en cuanto a lo consignado en las conclusiones  
17 del informe relacionado el cual es concluyente que ante la petición de suspensión del señalamiento de vista  
18 pública, el tribunal fijó su posición de que se podía instalar la vista pública, lo cual se verifica mediante la  
19 lectura del acta de la misma, en la que se hizo constar que vía incidental la defensa reiteró la petición  
20 relacionada en virtud del recurso de apelación presentado, y además, la representación fiscal expresó sus  
21 motivos mediante los cuales también sustentó su petición de aplazamiento de dicha audiencia, resolviendo  
22 finalmente la petición del denunciante dichos funcionarios judiciales, en el sentido de que la suspensión de la  
23 vista pública únicamente demoraría diez días y en ese tiempo la Cámara no habría resuelto sobre la alzada,  
24 por lo que consideraron procedente aplazarla, señalando nueva fecha de vista pública para el día veintitrés  
25 de agosto del presente año; lo anterior, demuestra que si bien es cierto los funcionarios judiciales finalmente  
26 resolvieron lo peticionado motivo de la denuncia, ello fue hasta el momento que procesalmente los  
27 funcionarios judiciales decidieron y no mediante auto, tal como el denunciante quizás esperó que se le  
28 resolviera, sin argumentar dichos motivos sino hasta el aplazamiento de la audiencia de vista pública de  
29 fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, siendo garantes de los dispuesto en el artículo ciento



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 sesenta del Código Procesal Penal, en cuanto al trámite del recurso de apelación resolvieron mediante auto  
2 al día siguiente de su interposición, y en relación a la suspensión de la vista pública en cuestión, los  
3 funcionarios judiciales resolvieron dentro de los dos días hábiles siguientes durante la audiencia de vista  
4 pública, por lo que conforme al informe relacionado, la verificación de los pasajes pertinentes del expediente  
5 judicial relacionado y disposición legal citada, a criterio de la Comisión, no se tiene por establecido el punto  
6 denunciado competencia de este Consejo, en virtud, de no haberse encontrado hallazgos respecto a la  
7 omisión de resolución por parte de los funcionarios judiciales denunciados, circunscribiéndose únicamente a  
8 ello por establecer la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura en su artículo dos inciso tercero, que se  
9 tendrá el debido respeto a la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, preservado al Órgano Judicial la  
10 facultad de velar por que se administre pronta y cumplida justicia, y no intervenir en las decisiones de los  
11 funcionarios, sobre el poder de valorar y determinar la forma como administran justicia, respetando así su  
12 independencia judicial, analizándose únicamente sobre la irregularidad denunciada, consistente en la falta  
13 de notificaciones que señaló el denunciante. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Evaluación  
14 concluye que los funcionarios judiciales licenciados Luis Edgardo Larrama Barahona, Jesús Ulises García y  
15 Rafael Antonio Del Cid Castro, Jueces del Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador, no han cometido  
16 la irregularidad denunciada por el licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez, y consecuentemente  
17 recomienda al honorable Pleno, ACUERDE: a) Tener por no establecida la irregularidad en la tramitación del  
18 procedimiento atribuida por el licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez, a los funcionarios judiciales Luis  
19 Edgardo Larrama Barahona, Jesús Ulises García y Rafael Antonio Del Cid Castro, Jueces del Tribunal  
20 Quinto de Sentencia de San Salvador; y b) Notifíquese lo resuelto después de ratificada el Acta, tanto a la  
21 parte denunciante como a los funcionarios judiciales denunciados y posteriormente archivar el presente  
22 expediente; y IV) El informe presentado por el licenciado Nelson Giovanni López Carranza, Coordinador  
23 General de la Unidad Técnica de Evaluación, en relación a las incongruencias advertidas en el Proyecto de  
24 Dictamen de Pleno, por Alegación presentada, remitido por el licenciado Miguel Ángel Romero Hernández,  
25 Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, en el que propone que en el proceso de evaluación presencial I-  
26 dos mil diecisiete, realizado a la gestión de la licenciada Patricia Lisette Bardales Osegueda, Jueza Interina  
27 de Primera Instancia de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, se le restituyan ocho punto treinta  
28 puntos perdidos en el criterio siete, por incumplimientos de plazo en la realización de notificaciones, ya que  
29 estima que los mismos fueron justificados a partir de la documentación presentada por la funcionaria



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 evaluada. Del informe del licenciado López Carranza se establece lo siguiente: La referida funcionaria  
2 judicial, presentó como justificación en el escrito de alegación presentado, que la carga laboral del juzgado y  
3 el incumplimiento en el trabajo realizado por la notificadora, fueron los motivos por los cuales no había  
4 podido cumplir con los plazos procesales; al respecto, en la propuesta de dictamen remitida por el licenciado  
5 Romero Hernández, se estimó que con las explicaciones y documentación presentada por la jueza, se  
6 desvirtuaban los señalamientos por incumplimientos de plazo en la práctica de las notificaciones,  
7 proponiendo que se restituyeran ocho punto treinta puntos, por considerar que la funcionaria había tomado  
8 las medidas pertinentes para que los plazos no se incumplieran. El licenciado Romero Hernández, a través  
9 del memorándum con referencia UTE/Consejal/ciento treinta y tres/dos mil diecisiete, expuso que existían  
10 precedentes en los procesos de evaluación judicial, que avalaban la restitución de puntos por  
11 incumplimientos de plazo en la práctica de notificaciones, cuando el juez o jueza tomaban las medidas  
12 pertinentes, y citó como precedentes los proyectos de dictamen de Pleno, de la Evaluación Presencial I- dos  
13 mil dieciséis, del licenciado Carlos Amílcar Linares Sintigo, Juez de Paz de Juayúa, departamento de  
14 Sonsonate y de la Evaluación Presencial I-dos mil catorce, del licenciado Francisco Alberto Alegría  
15 Mendoza, Juez Primero de Civil de Santa Ana, departamento de Santa Ana; no obstante lo anterior, del  
16 examen de los referidos proyectos de dictámenes presentados, se establece que los mismos no constituyen  
17 precedentes directos con el caso en comento, referido al incumplimiento del plazo en la práctica de  
18 notificaciones; además, se advierten cierto grados de discrecionalidad en la estimación de las justificaciones  
19 presentadas, las cuales no son precisas, ya que ni los argumentos ni la documentación presentada,  
20 desvirtúan de forma particular cada uno de los incumplimientos de plazos señalados. En consecuencia, la  
21 Comisión dictamina recomendar al honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, se giren las  
22 instrucciones respectivas, al licenciado Miguel Ángel Romero Hernández, Jefe de la Unidad Técnica de  
23 Evaluación: siguientes: I) Se mantenga en el proyecto de dictamen de Pleno, por alegación presentada, la  
24 nota obtenida en el criterio siete por parte de la licenciada Patricia Lissette Bardales Osegueda,  
25 manteniéndose los señalamientos de incumplimientos de plazo en la práctica de notificaciones de los  
26 procesos siguientes: i) Comunes números doce-dos mil dieciséis y catorce-dos mil dieciséis, ii) Proceso  
27 Ejecutivo número veintinueve-dos mil catorce, iii) Diligencia de Aceptación de herencia número sesenta y siete-dos  
28 mil dieciséis, iv) Diligencias Varias número cinco-dos mil dieciséis y seis- dos mil quince, v) Procesos  
29 Penales números cuarenta y seis-dos mil quince, cincuenta y dos- dos mil dieciséis y once- dos mil dieciséis,



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
No. 13-2017  
20 DE OCTUBRE DE 2017



1 y vi) Proceso Ordinario de Trabajo número veinte-  
2 dos mil dieciséis; II) En supuestos análogos al presente  
3 caso, en vista de que la Unidad Técnica de Evaluación no tiene precedentes relacionados con el tema, se  
4 deberán tomar en cuenta los precedentes jurisprudencial correspondientes, en los cuales la Sala de lo  
5 Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha establecido motivos para justificar una dilación procesal,  
6 tales como la complejidad del asunto, el comportamiento del recurrente y, la actitud del Juez/a o Tribunal,  
7 referida a si las dilaciones en el proceso obedecen a la inactividad del órgano judicial, que sin causa de  
8 justificación, dejó transcurrir el tiempo sin impulsar de oficio el procedimiento, sin emitir una resolución de  
9 fondo, u omitió adoptar medidas adecuadas para conceder la satisfacción real y práctica de las pretensiones  
10 de las partes. Los/as señores/as Consejales expresaron su conformidad con las propuestas de la Comisión  
11 de Evaluación. El Pleno, **ACUERDA:** a) En el expediente con referencia trece-dos mil diecisiete, tener por  
12 establecido el punto denunciado por el licenciado Jorge González Guzmán, en contra de los licenciados  
13 José Isabel Gil Cruz, Juan Antonio Durán Ramírez y José Antonio Flores, Jueces Propietarios del Tribunal  
14 Tercero de Sentencia de San Salvador, departamento de San Salvador; respecto al expediente judicial  
15 clasificado en esa sede bajo el número de referencia ciento setenta y siete-dos mil dieciséis-tresC; por lo  
16 que teniéndose las razones de ese incumplimiento, en base a los criterios de la Sala de lo Constitucional, se  
17 propone no enviar a capacitación a los funcionarios judiciales, en vista que no se trata de un  
18 desconocimiento o falta de capacidad; b) En el expediente con referencia quince-dos mil diecisiete, tener por  
19 no establecido el punto denunciado por el señor Francisco Antonio Ayala Álvarez, en contra del licenciado  
20 Arnoldo Araya Mejía, en su calidad de Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, respecto  
21 al expediente judicial clasificado en esa sede bajo el número de referencia NUE: cero cero setecientos  
22 veintiocho-trece-CVEF-uno/doscientos ocho-cero tres; c) En el expediente con referencia diecinueve-dos mil  
23 diecisiete, tener por no establecida la irregularidad en la tramitación del procedimiento atribuida por el  
24 licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez, a los funcionarios judiciales licenciados Luis Edgardo Larrama  
25 Barahona, Jesús Ulises García y Rafael Antonio Del Cid Castro, Jueces del Tribunal Quinto de Sentencia de  
26 San Salvador, departamento de San Salvador; d) Instruir al Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, para  
27 que mantenga en el proyecto de dictamen de Pleno, por alegación presentada, la nota obtenida en el criterio  
28 siete por parte de la licenciada Patricia Lissette Bardales Osegueda, manteniéndose los señalamientos de  
29 incumplimientos de plazo en la práctica de notificaciones de los procesos siguientes: i) Comunes números  
doce-dos mil dieciséis y catorce-dos mil dieciséis, ii) Proceso Ejecutivo número veintinueve-dos mil catorce,



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 iii) Diligencia de Aceptación de herencia número sesenta y siete-dos mil dieciséis, iv) Diligencias Varias número  
2 cinco-dos mil dieciséis y seis- dos mil quince, v) Procesos Penales números cuarenta y seis-dos mil quince,  
3 cincuenta y dos- dos mil dieciséis y once- dos mil dieciséis, y vi) Proceso Ordinario de Trabajo número  
4 veinte- dos mil dieciséis; e) Instruir al Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, que en supuestos análogos  
5 al presente caso, en vista de que la Unidad a su cargo no tiene precedentes relacionados con el tema, tome  
6 en cuenta los precedentes jurisprudenciales correspondientes, en los cuales la Sala de lo Constitucional de  
7 la Corte Suprema de Justicia, ha establecido motivos para justificar una dilación procesal, tales como la  
8 complejidad del asunto, el comportamiento del recurrente y, la actitud del Juez/a o Tribunal, referida a si las  
9 dilaciones en el proceso obedecen a la inactividad del órgano judicial, que sin causa de justificación, dejó  
10 transcurrir el tiempo sin impulsar de oficio el procedimiento, sin emitir una resolución de fondo, u omitió  
11 adoptar medidas adecuadas para conceder la satisfacción real y práctica de las pretensiones de las partes;  
12 y d) Encontrándose presente la Consejal licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la  
13 Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo, el cual debe comunicarse también a: Jefe de la  
14 Unidad Técnica de Evaluación, y a las personas denunciadas así como a los funcionarios judiciales  
15 denunciados y posteriormente archivar los expedientes. **Punto cuatro. INTEGRACIÓN DE TERNAS DE LA**  
16 **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA OCUPAR CARGOS JUDICIALES.** El Consejal licenciado Carlos  
17 Wilfredo García Amaya, Coordinador de la Comisión de Selección, manifiesta que convocó a los miembros a  
18 una reunión en el salón de sesiones del Pleno, para las ocho horas con treinta minutos del día cinco de  
19 octubre del presente año, tal como consta en el acta presentada número diecinueve-dos mil diecisiete y que  
20 forma parte de los anexos de este punto, con el objeto de integrar las ternas solicitadas por el Presidente de  
21 la Corte Suprema de Justicia, habiendo estado presentes las Consejales licenciada Doris Deysi Castillo de  
22 Escobar, licenciada María Petrona Chávez Soto, miembros de la Comisión, acompañados/as de la Consejal  
23 licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez. Quienes con fundamento en el artículo veintitrés de la Ley de la  
24 Carrera Judicial y los criterios de selección establecidos en el Manual de Selección, sobre competencias,  
25 idoneidad y moralidad, así como los requisitos constitucionales y legales para ocupar los cargos requeridos  
26 por el Señor Presidente de dicho Órgano del Estado, la Comisión dictaminó que los/as funcionarios/as  
27 judiciales con los perfiles idóneos para integrar las ternas solicitadas y que recomiendan al Pleno son: **UNO)**  
28 **JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTIAGO DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**  
29 con los siguientes profesionales: **UNO) LICENCIADO LUIS ALEJANDRO REGALADO CASTRO, JUEZ SUPLENTE DEL**



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 **JUZGADO DE PAZ DE SANTO DOMINGO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO**  
2 **DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA; COLABORADOR JUDICIAL DEL**  
3 **JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA;** desempeñándose como juez  
4 suplente desde diciembre de dos mil doce, a la fecha, como secretario desde el mes de enero de mil  
5 novecientos noventa y siete, a la fecha y como colaborador desde el mes de enero de mil novecientos  
6 noventa y seis, a la fecha; graduado de la Universidad de El Salvador el treinta y uno de diciembre de mil  
7 novecientos noventa y ocho; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación  
8 Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con publicaciones bibliográficas o  
9 trabajos de investigación; sin evaluaciones judiciales como juez suplente como consta en el expediente de la  
10 Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el  
11 Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía  
12 General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los  
13 Derechos Humanos, Tribunal de Ética Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de  
14 Centros Penales; está solvente en el Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según Constancia del  
15 Tribunal Supremo Electoral; **DOS) LICENCIADO OTTO REMBERTO RODRÍGUEZ LIMA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO**  
16 **DE PAZ DE SAN ANTONIO DEL MONTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE; SECRETARIO DE LA CÁMARA DE FAMILIA DE**  
17 **LA SECCIÓN DE OCCIDENTE CON SEDE EN SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA;** desempeñando el cargo  
18 de Juez Suplente desde el mes de octubre de dos mil uno a la fecha y como secretario desde el mes de abril  
19 de mil novecientos noventa y ocho a la fecha; graduado de la Universidad Las Américas de El Salvador;  
20 egresado del Diplomado sobre las Actuaciones de los/las Jueces/zas de Paz en la Escuela de Capacitación  
21 Judicial de este Consejo; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación  
22 Judicial que consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con evaluaciones judiciales como  
23 juez suplente de excelente y satisfactorio con mérito como consta en el expediente de la Unidad Técnica de  
24 Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de  
25 Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la  
26 República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos,  
27 Tribunal de Ética Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está  
28 solvente en el Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según Constancia del Tribunal Supremo  
29 Electoral; y **TRES) LICENCIADA HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO**



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 DE LO LABORAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; desempeñándose en el cargo desde el mes  
2 de abril del año dos mil trece a la fecha; graduada de la Universidad Francisco Gavidia el treinta y uno de  
3 enero del año dos mil ocho, graduada del Curso de Formación Pedagógica para Profesionales en la  
4 Universidad de El Salvador, graduada de Maestría en Derecho de Empresas en la Universidad  
5 Centroamericana José Simeón Cañas, egresada de Diplomado sobre las Actuaciones de los/las Jueces/zas  
6 de Paz en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo; con diversos cursos y seminarios aprobados  
7 en la Escuela de Capacitación Judicial que consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con  
8 publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; sin evaluaciones judiciales por no ser jueza como  
9 consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de  
10 Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia;  
11 no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República,  
12 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de  
13 Centros Penales; está solvente en el Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según Constancia del  
14 Tribunal Supremo Electoral; **DOS) JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO DE PAZ DE ARMENIA, DEPARTAMENTO**  
15 **DE SONSONATE**, con los profesionales siguientes: **UNO) LICENCIADA RAQUEL ESPERANZA GÓMEZ DE SÁNCHEZ,**  
16 **AGENTE AUXILIAR DEL FISCAL GENERAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS DE EXTORSIÓN FISCALÍA GENERAL DE**  
17 **LA REPÚBLICA, ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;** desempeñando este cargo desde el  
18 mes de mayo del año dos mil catorce; graduada de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas el  
19 treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; con diversos cursos y seminarios aprobados  
20 en la Escuela de Capacitación Judicial que consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con  
21 publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; con menciones honoríficas; sin evaluaciones  
22 judiciales por no ser jueza como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene  
23 denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial  
24 de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría  
25 General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de Ética  
26 Gubernamental y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en el Ministerio de Hacienda;  
27 no tiene afiliación política según Constancia del Tribunal Supremo Electoral; **Dos) LICENCIADA ALEJANDRA**  
28 **GUADALUPE FLORES DE CARRANZA, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN LUIS LA HERRADURA,**  
29 **DEPARTAMENTO DE LA PAZ; SECRETARIA DE ACTUACIONES DE LA CÁMARA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL CENTRO**



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 **CON SEDE EN COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN;** desempeñando el cargo de jueza suplente desde  
2 el mes de marzo del año dos mil quince a la fecha y el de secretaria desde el mes de agosto del año dos mil  
3 ocho a la fecha; graduada de la Universidad Tecnológica de El Salvador; con diversos cursos y seminarios  
4 aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial que consta en el expediente de la Unidad Técnica de  
5 Selección; con publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; con evaluaciones judiciales como  
6 jueza suplente de excelente como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene  
7 denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial  
8 de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría  
9 General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil y  
10 en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en el Ministerio de Hacienda; y **TRES) LICENCIADO**  
11 **MIGUEL ÁNGEL UMAÑA ARGUETA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE**  
12 **SAN SALVADOR; LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN;** desempeñándose en el cargo de Juez Suplente desde el  
13 mes de diciembre del año dos mil dos a la fecha; graduado de la Universidad de El Salvador el veintitrés de  
14 diciembre de mil novecientos noventa y seis, graduado de Diplomado de Docencia Superior Universitaria en  
15 la Universidad Modular Abierta; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación  
16 Judicial que consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con publicaciones bibliográficas o  
17 trabajos de investigación; con menciones honoríficas; con evaluaciones judiciales como juez suplente de  
18 satisfactorio, satisfactorio con mérito y excelente como consta en el expediente de la Unidad Técnica de  
19 Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de  
20 Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la  
21 República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos,  
22 Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en el Ministerio de  
23 Hacienda; no tiene afiliación política según Constancia del Tribunal Supremo Electoral; **TRES) JUEZ(A)**  
24 **PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO DE PAZ DE MEANGUERA DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CON LOS**  
25 **PROFESIONALES SIGUIENTES: UNO) LICENCIADO ROLANDO ERNESTO SURIA CIBRIÁN, ASISTENTE DE MAGISTRADO**  
26 **DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; COLABORADOR**  
27 **JURÍDICO COMISIONADO DE ACTUACIONES JUDICIALES DEL BANCO SCOTIABANK, DEPARTAMENTO DE SAN**  
28 **SALVADOR;** desempeñando en el cargo de Asistente de Magistrado desde el mes de enero del año dos mil  
29 trece; graduado de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas; sin evaluaciones judiciales por no



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 ser Juez como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncias en la Corte  
2 de Cuentas de la República; no tiene denuncias en el Departamento de Investigación Profesional ni en el  
3 Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía  
4 General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los  
5 Derechos Humanos, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en el  
6 Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según Constancia del Tribunal Supremo Electoral; **Dos)**  
7 **LICENCIADA ANA HELEN LARIOS PORTILLO, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DE LA**  
8 **UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN;** desempeñando el cargo de secretaria de actuaciones desde el mes de  
9 agosto del año dos mil siete a la fecha; graduada de la Universidad Modular Abierta el catorce de julio del  
10 año dos mil uno, egresada del Diplomado sobre las Actuaciones de los/las Jueces/zas de Paz, en la Escuela  
11 de Capacitación Judicial de este Consejo; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de  
12 Capacitación Judicial de este Consejo, que consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con  
13 publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; sin evaluaciones judiciales por no ser juez como  
14 consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncias en el Departamento de  
15 Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia;  
16 no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República,  
17 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de  
18 Centros Penales; está solvente en el Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según Constancia del  
19 Tribunal Supremo Electoral; y **Tres) LICENCIADO ALAN ARNOLDO LAGOS VELÁSQUEZ, COLABORADOR JUDICIAL**  
20 **DE LA CÁMARA MIXTA DE TRÁNSITO Y DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE LA PRIMERA**  
21 **SECCIÓN DEL CENTRO CON SEDE EN SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR;** desempeñando el  
22 cargo de Colaborador Judicial desde el mes de marzo del año dos mil doce a la fecha; graduado de la  
23 Universidad de El Salvador el veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, graduado del Curso de  
24 Formación Pedagógica para Profesionales en la Universidad de El Salvador, Graduado del Programa de  
25 Formación Inicial, Tercera Promoción (Diciembre del año dos mil ocho) en la Escuela de Capacitación  
26 Judicial de este Consejo; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación  
27 Judicial de este Consejo, que consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con publicaciones  
28 *bibliográficas* o trabajos de investigación; sin evaluaciones judiciales por no ser juez, como consta en el  
29 expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncias en el Departamento de Investigación



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene  
2 denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para  
3 la Defensa de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales;  
4 está solvente en el Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según constancia del Tribunal  
5 Supremo Electoral; **CUATRO) JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO DE PAZ DE JOCOAITIQUE, DEPARTAMENTO**  
6 **DE MORAZÁN** con los siguientes profesionales: **UNO) LICENCIADO ALEJANDRO ZAYAS JOYA, JUEZ SUPLENTE DEL**  
7 **JUZGADO DE PAZ DE YOLOAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; SECRETARIO DE ACTUACIONES DEL JUZGADO**  
8 **PRIMERO DE INSTRUCCIÓN DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN;** actualmente desempeñándose en  
9 dicho juzgado y siendo Juez Suplente desde el mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y  
10 como secretario de actuaciones desde el mes de abril de mil novecientos noventa y ocho; graduado de la  
11 Universidad Las Américas de El Salvador; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de  
12 Capacitación Judicial que consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con evaluaciones  
13 judiciales de satisfactorio con mérito y excelente como consta en el expediente de la Unidad Técnica de  
14 Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de  
15 Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la  
16 República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos,  
17 Tribunal de Ética Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está  
18 solvente en el Ministerio de Hacienda; tiene cumplimiento total según consta en la sección de Probidad de la  
19 Corte Suprema de Justicia; no tiene afiliación política según Constancia del Tribunal Supremo Electoral;  
20 **DOS) LICENCIADO CARLOS HUMBERTO COCA CARDOZA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE NUEVA**  
21 **CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO; SECRETARIO DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE PAZ DE**  
22 **CANCASQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO;** desempeñándose como juez suplente desde el mes de  
23 febrero del año dos mil quince a la fecha y como secretario desde el mes de enero del año dos mil catorce;  
24 graduado de la Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero el treinta y uno de diciembre del año dos mil  
25 dos; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial que consta en el  
26 expediente de la Unidad Técnica de Selección; con publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación;  
27 con evaluaciones judiciales como juez interino de satisfactorio con mérito como consta en el expediente de  
28 la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el  
29 Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los  
2 Derechos Humanos, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en el  
3 Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según Constancia del Tribunal Supremo Electoral; y **TRES)**  
4 **LICENCIADO ERICK MAURICIO VILLATORO MORENO, SECRETARIO DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE PAZ DE NUEVA**  
5 **ESPARTA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN;** desempeñando ese cargo desde el mes de mayo del año dos mil seis  
6 a la fecha; graduado de la Universidad de Oriente, graduado del Diplomado en Innovaciones del Nuevo  
7 Proceso Penal en la Universidad de Oriente, egresado del Diplomado sobre las Actuaciones de los/las  
8 Jueces/zas de Paz en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo; con diversos cursos y  
9 seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad  
10 Técnica de Selección; con publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; sin evaluaciones  
11 judiciales por no ser juez como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene  
12 denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial  
13 de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría  
14 General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de Ética  
15 Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en el  
16 Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según Constancia del Tribunal Supremo Electoral. Se  
17 hace constar que el Consejal licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón, propuso para la integración de  
18 esta terna al licenciado Joel Enrique Ulloa Zelaya y a la licenciada Yesenia Esmeralda Portillo de Villeda;  
19 **CINCO) JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO DE PAZ DE GUATAJAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN** con los  
20 aspirantes detallados a continuación: **UNO) LICENCIADA ALBA ALICIA TOLEDO DE CASTILLO, COLABORADOR**  
21 **JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR;**  
22 desempeñándose en ese cargo desde el mes de julio del año dos mil siete a la fecha; graduada de la  
23 Universidad Tecnológica de El Salvador, graduada de la Maestría en Docencia Universitaria en la  
24 Universidad Modular Abierta, egresada del Diplomado sobre las Actuaciones de los/las Jueces/zas de Paz  
25 en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo; con diversos cursos y seminarios aprobados en la  
26 Escuela de Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con  
27 publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; sin evaluaciones judiciales por no ser jueza como  
28 consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de  
29 Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia;



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República,  
2 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de Ética Gubernamental, Policía Nacional  
3 Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en el Ministerio de Hacienda; no tiene  
4 afiliación política según constancia del Tribunal Supremo Electoral; **DOS) LICENCIADO CANDELARIO IGLESIAS,**  
5 **JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; COLABORADOR JUDICIAL**  
6 **DE LA CÁMARA DE FAMILIA DE LA SECCIÓN DE ORIENTE CON SEDE EN SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN**  
7 **MIGUEL;** desempeñándose como Juez Suplente desde el mes de febrero de dos mil quince a la fecha y como  
8 colaborador judicial desde el mes de marzo del año dos mil a la fecha; graduado de la Universidad Capitán  
9 General Gerardo Barrios, graduado del Diplomado de Derecho Probatorio y Técnicas de Litigación oral en la  
10 Universidad Capitán General Gerardo Barrios, egresado del Diplomado sobre las Actuaciones de los/las  
11 Jueces/zas de Paz en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo; con diversos cursos y  
12 seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad  
13 Técnica de Selección; con publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; sin evaluaciones  
14 judiciales de juez suplente como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene  
15 denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial  
16 de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría  
17 General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de Ética  
18 Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; no tiene afiliación  
19 política según constancia del Tribunal Supremo Electoral; y **TRES) LICENCIADA LORENA MERCEDES GONZÁLEZ**  
20 **DE PRUDENCIO, COORDINADORA LOCAL DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**  
21 **DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; FACILITADORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN**  
22 **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN;**  
23 desempeñando el cargo de Coordinadora desde el mes de diciembre de dos mil ocho; graduada de la  
24 Universidad de El Salvador, graduada del Diplomado en Dirección del Servicio Nacional de Facilitadores en  
25 la Universidad de El Salvador; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación  
26 Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; sin evaluaciones judiciales por no  
27 ser jueza como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el  
28 Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte  
29 Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de Ética Gubernamental,  
2 Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en el Ministerio de  
3 Hacienda; no tiene afiliación política según constancia del Tribunal Supremo Electoral; **SEIS) JUEZ(A)**  
4 **PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO DE PAZ DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a los aspirantes  
5 siguientes: **UNO) LICENCIADO ELI SIGFREDO VALLE FLORES, OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**  
6 **DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN;** desempeñándose  
7 en el cargo de Oficial de Información desde el mes de julio de dos mil doce a la fecha y en el libre ejercicio  
8 de la profesión desde el mes de enero de dos mil diez a la fecha; graduado de la Universidad de El Salvador  
9 el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno, graduado del Diplomado Superior en Educación  
10 Universitaria de la Universidad Tecnológica de El Salvador; con diversos cursos y seminarios aprobados en  
11 la Escuela de Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; sin  
12 evaluaciones judiciales por no ser Juez como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no  
13 tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación  
14 Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República,  
15 Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de  
16 Ética Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en  
17 el Ministerio de Hacienda; **DOS) LICENCIADO REYNALDO ALFREDO HERRERA MATUTE, COLABORADOR JUDICIAL**  
18 **DEL JUZGADO CUARTO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; SECRETARIO DE**  
19 **ACTUACIONES INTERINO DEL JUZGADO CUARTO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN**  
20 **SALVADOR;** desempeñándose en el cargo de colaborador judicial desde el mes de julio de dos mil seis a la  
21 fecha y como secretario interino a la fecha; graduado de la Universidad Tecnológica de El Salvador; con  
22 diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial que constan en el  
23 expediente de la Unidad Técnica de Selección; sin evaluaciones judiciales por no ser juez como consta en el  
24 expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación  
25 Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene  
26 denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para  
27 la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de Ética Gubernamental y en la Policía Nacional Civil; está  
28 solvente en el Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según constancia del Tribunal Supremo  
29 Electoral; **Tres) LICENCIADO ROBERTO CARLOS FUENTES GUDIEL, AGENTE AUXILIAR DEL FISCAL GENERAL UNIDAD**



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 DE DELITOS RELATIVOS A LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y UNIDAD PENAL JUVENIL, FISCALÍA GENERAL DE LA  
2 REPÚBLICA DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; desempeñando el cargo de Auxiliar del fiscal desde el  
3 mes de agosto de dos mil trece a la fecha; graduado de la Universidad Tecnológica de El Salvador; sin  
4 evaluaciones judiciales por no ser juez como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no  
5 tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación  
6 Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República,  
7 Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Policía  
8 Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en el Ministerio de Hacienda; no  
9 tiene afiliación política según constancia del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, esta comisión considera  
10 proponer dos aspirantes más para esta vacante, siendo ellos: **CUATRO) LICENCIADA SARA DINORA OCHOA DE**  
11 **QUINTEROS, COLABORADORA JUDICIAL DEL JUZGADO DE FAMILIA DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA**  
12 **LIBERTAD;** desempeñando el cargo de colaboradora judicial desde el mes de marzo de dos mil cinco hasta la  
13 fecha; graduada de la Universidad Modular Abierta, graduada de Maestría en Derecho de Familia en la  
14 Universidad Evangélica de El Salvador; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de  
15 Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; sin evaluaciones  
16 judiciales por no ser jueza como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con  
17 publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; con menciones honoríficas; no tiene denuncia en el  
18 Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte  
19 Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la  
20 República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil y en la Dirección  
21 General de Centros Penales; está solvente en el Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según  
22 constancia del Tribunal Supremo Electoral; y **CINCO) LICENCIADA ALMA MIRELLA VEGA GUZMÁN,**  
23 **COLABORADORA JUDICIAL DE LA CÁMARA TERCERA DE LO PENAL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO CON SEDE**  
24 **EN SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR;** desempeñando ese cargo desde el mes de agosto dos  
25 mil trece a la fecha; graduada de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, graduada de la  
26 Maestría en Derecho Penal Constitucional en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas,  
27 graduada del Diplomado en Derecho Penal Económico en la Universidad Centroamericana José Simeón  
28 Cañas; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial que constan en  
29 el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con publicaciones bibliográficas o trabajos de



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 investigación; sin evaluaciones judiciales por no ser jueza como consta en el expediente de la Unidad  
2 Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el  
3 Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía  
4 General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los  
5 Derechos Humanos, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en el  
6 Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según Constancia del Tribunal Supremo Electoral; **SIETE)**  
7 **JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE SENTENCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN**  
8 **MIGUEL con los profesionales siguientes: UNO) LICENCIADO SANDRO ALEXANDER REYES JIMÉNEZ, JUEZ**  
9 **PROPIETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE SANTIAGO DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; JUEZ**  
10 **PRIMERO SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; con un tiempo**  
11 **de servicio de dieciocho años, seis meses y tres días; graduado de la Universidad de El Salvador, el treinta y**  
12 **uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, egresado de la Maestría Judicial en el año dos mil**  
13 **quince en la Escuela de Capacitación Judicial conforme al convenio del Consejo Nacional de la Judicatura y**  
14 **la Universidad de El Salvador; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación**  
15 **Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con publicaciones bibliográficas o**  
16 **trabajos de investigación; con evaluaciones judiciales de excelente y satisfactorio con mérito, como consta**  
17 **en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación**  
18 **Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene**  
19 **denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para**  
20 **la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de Ética Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la**  
21 **Dirección General de Centros Penales; no tiene afiliación política según constancia del Tribunal Supremo**  
22 **Electoral; DOS) LICENCIADO ROBERTO EMANUEL CAMPOS ASCENCIO, JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO DE PAZ DE**  
23 **EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL SEGUNDO DE SENTENCIA DE SAN**  
24 **MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; con un tiempo de servicio de catorce años; graduado de la**  
25 **Universidad de El Salvador el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, graduado de la**  
26 **Maestría en Administración de Justicia-Enfoque Socio jurídico de la Universidad Nacional de Heredia, Costa**  
27 **Rica, graduado del Diplomado de Estudios Superiores en Justicia Constitucional en la Universidad**  
28 **Centroamericana José Simeón Cañas, egresado del Programa de Formación Inicial en el año dos mil uno;**  
29 **con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo, que**



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
No. 13-2017  
20 DE OCTUBRE DE 2017



1 constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con publicaciones bibliográficas o trabajos de  
2 investigación; con evaluaciones judiciales de satisfactorio y excelente, como consta en el expediente de la  
3 Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional de la  
4 Corte Suprema de Justicia, no así en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de  
5 Justicia, donde si tiene denuncia, siendo el estado de la misma en trámite, por lo que en base al Principio de  
6 Presunción de Inocencia y Defensa, no está definida su situación, por lo que no se le puede limitar su  
7 derecho a participar para integrar dicha terna; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República,  
8 Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de  
9 Ética Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en  
10 el Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según constancia del Tribunal Supremo Electoral; y  
11 **TRES) LICENCIADO JOHNNY AMÍLCAR RUBIO NAVARRO, SECRETARIO DE ACTUACIONES DEL JUZGADO**  
12 **ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL;** desempeñando el cargo de  
13 Secretario de Actuaciones desde el mes de noviembre del año dos mil trece a la fecha; graduado de la  
14 Universidad de El Salvador, egresado del Diplomado sobre las Actuaciones de los/las Jueces/zas de Paz en  
15 la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo; con diversos cursos y seminarios aprobados en la  
16 Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo, que constan en el expediente de la Unidad Técnica de  
17 Selección; con publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; sin evaluaciones judiciales por no  
18 ser juez, como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncias en el  
19 Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte  
20 Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la  
21 República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de Ética Gubernamental,  
22 Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en el Ministerio de  
23 Hacienda; no tiene afiliación política según constancia del Tribunal Supremo Electoral; **OCHO) JUEZ(A)**  
24 **PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN** con los siguientes  
25 profesionales: **UNO) LICENCIADO OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO DE PAZ DE**  
26 **NUEVA ESPARTA, LA UNIÓN; JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO**  
27 **DE USULUTÁN;** con un tiempo de servicio de dieciséis años seis meses veinticinco días; graduado de la  
28 Universidad Capitán General Gerardo Barrios el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis,  
29 graduado de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad de Oriente; con diversos cursos y seminarios



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo, que constan en el expediente de la  
2 Unidad Técnica de Selección; con publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; con evaluaciones  
3 judiciales de satisfactorio con mérito y excelente, como consta en el expediente de la Unidad Técnica de  
4 Selección; no tiene denuncias en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de  
5 Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la  
6 República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos,  
7 Tribunal de Ética Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está  
8 solvente en el Ministerio de Hacienda; **DOS) LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA PROPIETARIA DEL**  
9 **JUZGADO DE PAZ DE SAN ANTONIO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO**  
10 **PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR;** con un tiempo de  
11 servicio de quince años y siete días; graduada de la Universidad de El Salvador el treinta y uno de diciembre  
12 de mil novecientos noventa y tres, graduada del Diplomado en Derecho Penal en la Universidad  
13 Centroamericana José Simeón Cañas, egresada del Programa de Especialización para Jueces de Paz en  
14 Materia Penal (PEC) en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo, egresada del Diplomado en  
15 Materia de Observancia de la Propiedad Intelectual en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo;  
16 con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo, que  
17 constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con publicaciones bibliográficas o trabajos de  
18 investigación; con evaluaciones judiciales de satisfactorio con mérito y excelente, como consta en el  
19 expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación  
20 Profesional de la Corte Suprema de Justicia; no así en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte  
21 Suprema de Justicia, donde si tiene denuncia, siendo el estado de la misma en trámite, por lo que en base al  
22 Principio de Presunción de Inocencia y Defensa, no está definida su situación, por lo que no se le puede  
23 limitar su derecho a participar para integrar dicha terna; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la  
24 República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos,  
25 en el Tribunal de Ética Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales;  
26 está solvente en el Ministerio de Hacienda, no tiene afiliación política según constancia del Tribunal  
27 Supremo Electoral; y **TRES) LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE**  
28 **PAZ DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN; JUEZA SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE**  
29 **COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN;** con un tiempo de servicio de nueve años, seis meses,



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 graduada de la Universidad de El Salvador, el treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, egresada  
2 del Programa de Especialización para Jueces de Paz en Materia Penal (PEC) en la Escuela de Capacitación  
3 Judicial de este Consejo, egresada del Diplomado en Materia de Observancia de la Propiedad Intelectual en  
4 la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo, con diversos cursos y seminarios aprobados en la  
5 Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo, que consta en el expediente de la Unidad Técnica de  
6 Selección; con publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; con evaluaciones judiciales de  
7 satisfactorio con mérito y excelente, como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no  
8 tiene denuncias en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación  
9 Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República,  
10 Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de  
11 Ética Gubernamental y en la Policía Nacional Civil; está solvente en el Ministerio de Hacienda; **NUEVE)**  
12 **JUECES(ZAS) PROPIETARIOS(AS) DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,**  
13 **conformando la propuesta de terna para el Juez(a) UNO, a los aspirantes siguientes: UNO) LICENCIADO JOSÉ**  
14 **ALBERTO FRANCO CASTILLO, JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO DE PAZ DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE**  
15 **CUSCATLÁN; JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL SEXTO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN**  
16 **SALVADOR; con un tiempo de servicio de tres años, nueve meses y nueve días; graduado de la Universidad**  
17 **de El Salvador el uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, graduado de la Maestría en Derechos**  
18 **Humanos y Educación para la Paz en la Universidad de El Salvador, graduado en Diplomado en Atención e**  
19 **Investigación de la Violencia en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas; con diversos cursos y**  
20 **seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad**  
21 **Técnica de Selección; con publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; con menciones**  
22 **honoríficas; con evaluaciones judiciales de satisfactorio con mérito y excelente como consta en el**  
23 **expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación**  
24 **Profesional de la Corte Suprema de Justicia; no así en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte**  
25 **Suprema de Justicia, donde si tiene denuncia, siendo el estado de la misma en trámite, por lo que en base al**  
26 **Principio de Presunción de Inocencia y Defensa, no está definida su situación, por lo que no se le puede**  
27 **limitar su derecho a participar para integrar dicha terna; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la**  
28 **República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y**  
29 **en la Policía Nacional Civil; está solvente en el Ministerio de Hacienda; DOS) LICENCIADA MARÍA MAGDALENA**



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 FLORES ORELLANA, JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE  
2 CHALATENANGO; JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA  
3 LIBERTAD; con un tiempo de servicio de tres años y doce días; graduada de la Universidad Francisco  
4 Gavidia, graduada de la Maestría en Administración de Justicia-Enfoque Socio jurídico en la Universidad  
5 Nacional de Costa Rica, graduada del Diplomado en Ciencias Forenses; con diversos cursos y seminarios  
6 aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de  
7 Selección; con publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; con menciones honoríficas; con  
8 evaluaciones judiciales de satisfactorio y satisfactorio con mérito como consta en el expediente de la Unidad  
9 Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional de la Corte  
10 Suprema de Justicia; no así en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia,  
11 donde si tiene denuncia, siendo el estado de la misma en trámite, por lo que en base al Principio de  
12 Presunción de Inocencia y Defensa, no está definida su situación, por lo que no se le puede limitar su  
13 derecho a participar para integrar dicha terna; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República,  
14 Procuraduría General de la República ni en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; y  
15 **TRES) LICENCIADO JOSÉ MAURICIO CORTÉS MERCADILLO, JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN**  
16 **FERNANDO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO; JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE**  
17 **CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA;** con un tiempo de servicio de tres años, siete meses y siete  
18 días; graduado de la Universidad Doctor Manuel Luis Escamilla el veintitrés de diciembre de mil novecientos  
19 noventa y tres, egresado del Proceso para seleccionar Magistrados/as y Jueces/zas para Tribunales de la  
20 Mujer en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo; con diversos cursos y seminarios aprobados  
21 en la Escuela de Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con  
22 publicaciones bibliográficas o trabajos de investigación; con evaluaciones judiciales de satisfactorio con  
23 mérito y excelente como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el  
24 Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte  
25 Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la  
26 República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de Ética Gubernamental y en  
27 la Policía Nacional Civil; está solvente en el Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según  
28 constancia del Tribunal Supremo Electoral. **DIEZ)** Seguidamente, se conformó la propuesta de terna para  
29 **Juez(a) DOS,** con los siguientes aspirantes: **UNO) LICENCIADO WILFREDO HERNÁNDEZ AYALA, JUEZ**



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 **PROPIETARIO DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN; JUEZ SUPLENTE**  
2 **DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR;** con un  
3 tiempo de servicio de catorce años y dieciséis días; graduado de la Universidad de El Salvador el uno de  
4 enero de mil novecientos noventa y nueve; graduado de la Maestría Judicial en la Universidad de El  
5 Salvador, egresado del Programa de Especialización para Jueces de Paz en Materia Penal en la Escuela de  
6 Capacitación Judicial de este Consejo; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de  
7 Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con publicaciones  
8 bibliográficas o trabajos de investigación; con evaluaciones judiciales de excelente como consta en el  
9 expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación  
10 Profesional de la Corte Suprema de Justicia; no así en el Departamento de Investigación Judicial de la Corte  
11 Suprema de Justicia, donde sí tiene denuncia, siendo el estado de la misma en trámite, por lo que en base al  
12 Principio de Presunción de Inocencia y Defensa, no está definida su situación, por lo que no se le puede  
13 limitar su derecho a participar para integrar dicha terna; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la  
14 República, Procuraduría General de la República, ni en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos  
15 Humanos; **DOS) LICENCIADO JOSÉ VIRGILIO JURADO MARTÍNEZ, JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE**  
16 **PAZ DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE**  
17 **COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN;** con un tiempo de servicio de diecinueve años y ocho meses;  
18 graduado de la Universidad Las Américas de El Salvador el uno de junio de mil novecientos noventa y tres;  
19 con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial que constan en el  
20 expediente de la Unidad Técnica de Selección; con menciones honoríficas; con evaluaciones judiciales de  
21 excelente, satisfactorio y satisfactorio con mérito como consta en el expediente de la Unidad Técnica de  
22 Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de  
23 Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la  
24 República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos,  
25 Tribunal de Ética Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está  
26 solvente en el Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según constancia del Tribunal Supremo  
27 Electoral; **TRES) LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL BARRIENTOS ROSALES, JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO PRIMERO**  
28 **DE PAZ DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA; JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL SEGUNDO DE SENTENCIA**  
29 **DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA;** con un tiempo de servicio de dieciocho años, once meses y



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 veintiséis días; graduado de la Universidad Católica de Occidente el uno de junio de mil novecientos  
2 noventa, egresado del programa de Especialización para Jueces de Paz en Materia Penal en la Escuela de  
3 Capacitación Judicial de este Consejo; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de  
4 Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con evaluaciones  
5 judiciales de excelente como consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia  
6 en el Departamento de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia; no así en el  
7 Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, donde sí tiene denuncia, siendo el  
8 estado de la misma en trámite, por lo que en base al Principio de Presunción de Inocencia y Defensa, no  
9 está definida su situación, por lo que no se le puede limitar su derecho a participar para integrar dicha terna;  
10 no tiene denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, ni en la  
11 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; **ONCE) JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO DE LO**  
12 **CIVIL DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE** con los aspirantes siguientes: **UNO) LICENCIADO EDWIN**  
13 **SALVADOR CRUZ MEJÍA, MIEMBRO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL DE SAN MIGUEL,**  
14 **DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; COLABORADOR JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE**  
15 **SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL;** desempeñándose en el Tribunal de Servicio Civil desde el mes  
16 de mayo de dos mil dieciséis a la fecha y como colaborador desde el mes de abril del año dos mil catorce a  
17 la fecha; graduado de la Universidad de El Salvador, egresado del Diplomado sobre las Actuaciones de  
18 los/las Jueces/zas de Paz en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo; con diversos cursos y  
19 seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad  
20 Técnica de Selección; sin evaluaciones judiciales por no ser juez como consta en el expediente de la Unidad  
21 Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el  
22 Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía  
23 General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los  
24 Derechos Humanos, Tribunal de Ética Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de  
25 Centros Penales; está solvente en el Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política según constancia del  
26 Tribunal Supremo Electoral; **DOS) LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO**  
27 **TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA; LIBRE EJERCICIO DE LA**  
28 **PROFESIÓN;** desempeñando el cargo de Juez Suplente desde el mes de marzo del año dos mil catorce a la  
29 fecha y en libre ejercicio de la profesión desde el mes de octubre del año dos mil dieciséis a la fecha;



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
No. 13-2017  
20 DE OCTUBRE DE 2017



1 graduado de la Universidad de El Salvador, graduado de la Maestría en Estudios Políticos Aplicados en la  
2 Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración, egresado del Diplomado sobre las  
3 Actuaciones de los/las Jueces/zas de Paz en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo;  
4 egresado del diplomado en Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Escuela de Capacitación  
5 Judicial de este Consejo; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de Capacitación  
6 Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con publicaciones bibliográficas o  
7 trabajos de investigación; con menciones honoríficas; sin evaluaciones judiciales como juez suplente como  
8 consta en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; en la Corte de Cuentas de la República tiene  
9 denuncia, siendo el estado de la misma en trámite, por lo que en base al Principio de Presunción de  
10 Inocencia y Defensa, no está definida su situación, por lo que no se le puede limitar su derecho a participar  
11 para integrar dicha terna; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el  
12 Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía  
13 General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los  
14 Derechos Humanos; tiene denuncia en el Tribunal de Ética Gubernamental, siendo el estado de la misma en  
15 trámite, por lo que en base al Principio de Presunción de Inocencia y Defensa, no está definida su situación,  
16 por lo que no se le puede limitar su derecho a participar para integrar dicha terna; no tiene denuncias en la  
17 Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; está solvente en el Ministerio de  
18 Hacienda; no tiene afiliación política según constancia del Tribunal Supremo Electoral; **TRES) LICENCIADO**  
19 **OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, ADMINISTRADOR REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EN**  
20 **SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; CAPACITADOR DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EN SAN**  
21 **MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL;** desempeñándose como Administrador Regional desde el mes de  
22 mayo del año dos mil catorce; graduado de la Universidad de El Salvador el treinta y uno de enero de mil  
23 novecientos noventa y ocho, graduado de la Maestría en Derecho de los Negocios en la Universidad  
24 Autónoma de Barcelona, España; con diversos cursos y seminarios aprobados en la Escuela de  
25 Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; con publicaciones  
26 bibliográficas o trabajos de investigación; sin evaluaciones judiciales por no ser juez como consta en el  
27 expediente de la Unidad Técnica de Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación  
28 Profesional ni en el departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene  
29 denuncias en la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 13-2017**  
**20 DE OCTUBRE DE 2017**



1 la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunal de Ética Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la  
2 Dirección General de Centros Penales; está solvente en el Ministerio de Hacienda; no tiene afiliación política  
3 según constancia del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, esta comisión considera proponer una cuarta  
4 aspirante para esta vacante: **CUATRO) LICENCIADA JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS, MIEMBRO DEL TRIBUNAL**  
5 **DE SERVICIO CIVIL DE SAN SALVADOR; COORDINADORA DE ÁREA DE DERECHO PRIVADO Y PROCESAL DE LA**  
6 **ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL;** desempeñándose como miembro del Tribunal de Servicio Civil desde el  
7 mes de enero del año dos mil diecisiete y como coordinadora desde el mes de marzo del año dos mil quince;  
8 graduada de la Universidad de El Salvador el uno de febrero del año dos mil dos, graduada del Diplomado  
9 en Derecho Procesal Civil y Mercantil de la Universidad Tecnológica de El Salvador, graduada del Curso de  
10 Formación Pedagógica de la Universidad Pedagógica, graduada de Postgrado Internacional en Derecho,  
11 Economía y Negocios del Instituto Superior de Economía y Administración de Empresas, egresada de  
12 Derecho Laboral en la Escuela de Capacitación Judicial de este Consejo; con publicaciones bibliográficas o  
13 trabajos de investigación; con menciones honoríficas; con diversos cursos y seminarios aprobados en la  
14 Escuela de Capacitación Judicial que constan en el expediente de la Unidad Técnica de Selección; sin  
15 evaluaciones judiciales por que no es jueza como consta en el expediente de la Unidad Técnica de  
16 Selección; no tiene denuncia en el Departamento de Investigación Profesional ni en el Departamento de  
17 Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; no tiene denuncias en la Fiscalía General de la  
18 República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos,  
19 Tribunal de Ética Gubernamental, Policía Nacional Civil y en la Dirección General de Centros Penales; no  
20 tiene afiliación política según Constancia del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, la Comisión de  
21 Selección, hace constar que en cuanto al cargo para **JUEZ(A) PROPIETARIO(A) DEL JUZGADO SEGUNDO DE**  
22 **VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,** no  
23 se procede a integrar la propuesta de terna, en virtud de no contar con el suficiente número de  
24 participantes para la integración de terna en el proceso de selección y de conformidad a lo establecido en el  
25 artículo trece literal b) del Manual de Selección vigente, por lo que se efectuará una nueva convocatoria para  
26 este proceso; en ese orden de ideas, la Comisión de Selección, presenta su dictamen favorable para las  
27 once propuestas de estructuración de las ternas relacionadas. Los/as señores/as Consejales consideran  
28 procedente las propuestas de la Comisión de Selección. El Pleno, **ACUERDA: a)** Proponer a la honorable  
29 Corte Suprema de Justicia, las ternas de candidatos/as para ocupar los cargos siguientes: Uno) Juez(a)



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
No. 13-2017  
20 DE OCTUBRE DE 2017



1 Propietario(a) del Juzgado de Paz Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana: Por unanimidad:  
2 Licenciado Luis Alejandro Regalado Castro, licenciado Otto Remberto Rodríguez Lima y licenciada Hazel  
3 Lohengrin Cabrera Avalos; Dos) Juez(a) Propietario(a) del Juzgado de Paz de Armenia, departamento de  
4 Sonsonate: Por unanimidad: Licenciada Raquel Esperanza Gómez de Sánchez, licenciada Alejandra  
5 Guadalupe Flores de Carranza y licenciado Miguel Ángel Umaña Argueta; Tres) Juez(a) Propietario(a) del  
6 Juzgado de Paz de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión: Por unanimidad: Licenciado Rolando  
7 Ernesto Suria Cibrián, licenciada Ana Helen Larios Portillo y licenciado Alan Arnoldo Lagos Velásquez;  
8 Cuatro) Juez(a) Propietario(a) del Juzgado de Paz de Jocoaitique, departamento Morazán: Por mayoría:  
9 Licenciado Alejandro Zayas Joya; por mayoría: licenciado Carlos Humberto Coca Cardoza; y por  
10 unanimidad: licenciado Erick Mauricio Villatoro Moreno; Cinco) Juez(a) Propietario(a) del Juzgado de Paz de  
11 Guatajagua, departamento de Morazán: Por unanimidad: Licenciada Alba Alicia Toledo de Castillo,  
12 licenciado Candelario Iglesias y licenciada Lorena Mercedes González de Prudencia; Seis) Juez(a)  
13 Propietario(a) del Juzgado de Paz de Teotepeque, departamento de La Libertad: Por unanimidad:  
14 Licenciado Elí Sigfredo Valle Flores; por mayoría: Licenciado Reynaldo Alfredo Herrera Matute; y licenciado  
15 Roberto Carlos Fuentes Gudiel; Siete) Juez(a) Propietario(a) del Juzgado Especializado de Sentencia de  
16 San Miguel, departamento de San Miguel: Por unanimidad: Licenciado Sandro Alexander Reyes Jiménez,  
17 licenciado Roberto Emmanuel Campos Ascencio y licenciado Johnny Amílcar Rubio Navarro; Ocho) Juez(a)  
18 Propietario(a) del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán: Por unanimidad:  
19 Licenciado Oscar Daniel Arana Arévalo, licenciada María Elena Pérez Anaya y licenciada Irma Elena Doñán  
20 Beloso; Nueve) Juez(a) Uno Propietario(a) del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, departamento de La  
21 Libertad: Por unanimidad: Licenciado José Alberto Franco Castillo, licenciada María Magdalena Flores  
22 Orellana y licenciado José Mauricio Cortez Mercadillo; Diez) Juez(a) Dos Propietario(a) del Juzgado de  
23 Sentencia de Santa Tecla, departamento de La Libertad: Por mayoría: Licenciado Wilfredo Hernández Ayala,  
24 licenciado José Virgilio Jurado Martínez y licenciado Miguel Ángel Barrientos Rosales; se hace constar que  
25 el Consejal licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón, se abstuvo de votar en esta tema; y Once) Juez(a)  
26 Propietario(a) del Juzgado de lo Civil de San Vicente, departamento de San Vicente: Por mayoría:  
27 Licenciado Edwin Salvador Cruz Mejía; por unanimidad: Licenciado José Apolonio Tobar Serrano; y por  
28 mayoría: licenciado Oscar Ernesto Andrade Montoya; **b)** Que la Presidencia del Consejo Nacional de la  
29 Judicatura, remita a la honorable Corte Suprema de Justicia, las propuestas de las ternas de candidatos



	<b>PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA</b> <b>No. 13-2017</b> <b>20 DE OCTUBRE DE 2017</b>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

1 antes relacionadas, aclarando que el orden de los profesionales que las integran, no tiene ninguna  
2 preferencia; y c) Encontrándose presente el Consejal licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, Coordinador  
3 de la Comisión de Selección, quedó notificado de este acuerdo, el cual debe comunicarse también al Jefe de  
4 la Unidad Técnica de Selección. **Punto cuatro. VARIOS.** No se incorporó ningún caso en este punto. Se  
5 hace constar que los acuerdos tomados en la presente acta fueron ratificados en esta misma sesión. Así  
6 concluida la agenda, la señora Presidenta dio por finalizada la sesión a las once horas con cuarenta y cinco  
7 minutos de este día y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos a  
8 excepción del Secretario Ejecutivo, quien al momento de ratificar el acta había presentado su renuncia, y  
9 además por encontrarse fuera del país.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

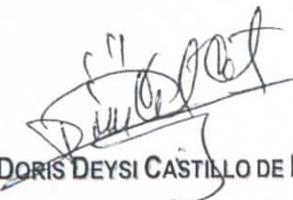
  
LICDA. MARÍA ANTONIETA JOSÁ DE PARADA  
PRESIDENTA

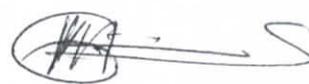
  
LICDA. MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO

  
LICDA. GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ

  
LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

  
LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN

  
LICDA. DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

  
LIC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

MAURICIO CAÍN SERRANO AGUILAR  
SECRETARIO EJECUTIVO